

QUIEN PAGA LAS VACACIONES, LOS OBREROS DE UNA EMPRESA O EL PATRON?

Durante la guerra pasada consiguieron los patronos por falta de brazos, que sus obreros recibieran el sueldo del mes de vacaciones y siguieran trabajando. Pero a partir del 17 de Agosto del presente año, por decreto del Poder Ejecutivo, número 27, se suspendió definitivamente esa excepción, y con tal motivo, hacemos las observaciones que merece a nuestro juicio dicha ordenanza.

En los casos en que el obrero recibió sus vacaciones y continuó trabajando, el patrón pagó las vacaciones, porque dió dos sueldos a su empleado. Y el mismo caso se registrará hoy, en los establecimientos que funcionen con dos o tres concertados; al recibir uno de ellos el descanso anual, el patrón forzosamente tendrá que buscar los servicios de otro obrero si quiere atender correctamente al público. Pero, en los establecimientos donde hay 20, 30 y más obreros, preguntamos: los patronos buscarán un empleado extra para reemplazar al que salió por vacaciones?

Nosotros creemos, que en estos casos, los comerciantes distribuyen el trabajo que hacia el empleado ausente, entre los restantes obreros; y, con este sistema el empleador no paga las vacaciones, las pagan los compañeros al ejecutar mayor labor diaria. Para evitar esta viveza, los Inspectores del Ministerio de Trabajo, al revisar las planillas patronales se debe indagar si hay empleados en uso de vacaciones, y si los hay, establecer si entró a prestar servicios el número de extras que corresponde, o que se mejore el salario a los obreros que ejecutan el trabajo del compañero ausente.

Con carácter informativo y de consulta damos el texto íntegro del Decreto que obliga a recibir las vacaciones.

DECRETO NUMERO 27

(de 17 de Agosto)

Por el cual se deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 102 de 7 de Marzo de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1).—Que el parágrafo 2 del artículo 42 del Decreto Ley de 1941, establece que las vacaciones concedidas al obrero son precisamente para que éste goce del descanso —no— siendo permitido, en ningún caso y por ninguna circunstancia, compensación económica;

2).—Que los efectos de la disposición anterior fueron suspendidos en virtud del Decreto No. 102 de Mayo de 1942;

3).—Que no tienen justificación actualmente, las razones que se adujeron para suspender las disposiciones en referencia; y

4).—Que es principio esencial para la salud del trabajador que las vacaciones se concedan en forma remunerada y que se haga uso de las mismas.

DECRETA:

ARTICULO UNICO. — Derógase en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 102 de mayo de 1942.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de 1945.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Trabajo, Prev. Social y Salud Pública,

Octavio A. Vallarino.

SE FUNDA NUEVO ORGANO DE PUBLICIDAD RADIADA PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES OBREROS

DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ESTARA EN EL AIRE EL "PERIODICO EL OBRERO", SU RADIO DIFUSION COMENZARA TODOS LOS DIAS A LAS 12 M.

A continuación damos a conocer los fines que inspiran esta publicación, consignados en el primer editorial.

Editorial del "Radio Periódico El Obrero"

FINES

Hoy 26 de Noviembre de 1945, aparece ante la opinión pública el órgano del aire denominado "Radio Periódico El Obrero", dirigido por el compañero Luis Alejandro Cuéllar; radio difundido por el compañero Ramón Pereira, un servidor de los amables oyentes; y administrado por el compañero Ernesto Vargas.

Entre los fines esenciales de este portavoz del —pueblo y para el pueblo— hemos acordado por unanimidad no defender ni permitir el patronato de ningún partido político y menos de políticos de oficio sin partido,

que viven husmeando las masas para encumbrarse a costa de los humildes hijos de TIBURCIO.

Nuestra crítica llevará siempre el sello de la sinceridad, de la justicia y de la verdad. No comercializaremos la opinión pública en el sentido de callar lo que debe ser divulgado ni divulgaremos por capricho o recompensa lo que esté contra la razón.

Seguiremos nuestra política de unificar al obrero panameño y lucharemos porque adquiera independencia de criterio contra toda insinuación de vasallaje político o patronal.

Y resumiendo los fines anteriores será siempre nuestro lema:

"DECIR LA VERDAD CON HONRADEZ Y SIN TEMOR".

INFORMACION COLONENSE

(Viene de la página 5)

por mí 9 meses de esos impuestos. Cuando me descontó religiosamente el seis por ciento que me correspondía. Durante todo el tiempo que le trabajé me hizo servir 9 horas diarias. Si la autoridad competente hace una investigación como lo viene pidiendo EL OBRERO, Rentas Internas y el Seguro Social, tendrán que multarlo.

"El patrono que hace lo que hizo Lacas con Salazar, comete el delito de apropiación indebida aún cuando alegue que fue un olvido...."

Nos inclinamos respetuosamente ante las declaraciones del compañero Salazar porque eso es hablar en oro.

CASA FEOLI

Suscribase al Club de Joyas y Relojes

Calle 10 No. 6013 Colón.

Es el que sirven los Cantineros que aprecian su clientela.

RON CARTA VIEJA ES DE FAMA INTERNACIONAL

es hecho por la

VINICOLA LICORERA, S. A.

Una Compañía que en forma práctica ha demostrado su interés por los obreros a su servicio.

LA PERFECCION

GAMBOTTI & PEREZ

Lava más porque lava mejor.

CLUB NOCTURNO TIERRA FELIZ (HAPPYLAND)

El Cabaret que está siempre de moda. Tiene el honor de presentar a su numerosa clientela el conjunto artístico mejor de la ciudad, con dos números sensacionales, algo monumental

ANN RUSSELL

Famosa cantante neoyorkina, traída exclusiva mente para actuar en el Happyland, y

La Orquesta en Bicicleta

Conjunto de artistas ingleses en jira triunfal por las Américas.

Prop., LUCHO DONADIO D.